



APRUEBA BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE APOYO AL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONAS RURALES, AÑO 2025, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "TRANSPORTE ESCOLAR RURAL", Y AUTORIZA SUBCONTRATACIÓN DEL OBJETO PRINCIPAL, SEGÚN INDICA.



5827

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO: 7230 *19.05.2025

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto con Fuerza N°1-19.653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que la actuación de sus órganos están al servicio de la persona humana, propendiendo al bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, mediante el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución y la Ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal; sosteniendo su proceder a los principios de eficiencia y, coordinación, entre principios orientadores del ordenamiento administrativo.

Que, el artículo 3° de la citada norma, establece que, la actuación de sus órganos está al servicio de la persona humana, propendiendo al bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, mediante el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

Asimismo, establece que el Estado deberá observar, entre otros, los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control, coordinación y probidad. Asimismo, su artículo 5° refiere que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiencia, idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Enseguida, es relevante señalar que la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación (Ley orgánica del Mineduc), establece en su artículo 1° que esta Cartera de Estado es responsable de fomentar, entre otras materias, el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

En ese contexto, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2025, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 904, Glosa 05, dispone recursos destinados a financiar proyectos en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo con el Decreto N°118, de 2011, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Asignación Presupuestaria para Transporte rural y sus modificaciones.

Que, el reglamento antes citado, señala en su artículo 2°, que los recursos financieros previstos para el referido programa tendrán el carácter de fondos concursables, destinados al financiamiento de proyectos de los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y de los administradores de los establecimientos regidos por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, del mismo origen, que tengan por finalidad financiar, en zonas rurales, proyectos que permitan el transporte de estudiantes entre su hogar y el establecimiento educacional donde se encuentren matriculados y se asignarán conforme a las bases dictadas para dichos efectos por el Ministerio de Educación.

De esta manera, es preciso contar con un procedimiento claro y objetivo, que disponga las reglas de postulación, asignación y ejecución de los recursos que sean asignados por este concepto, con el objeto de hacer un gasto eficaz y eficiente y que permita solucionar en la mayor medida posible, el problema de transporte escolar en comunidades rurales, garantizando con ello, el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes.

Así, mediante el Oficio Ordinario N°04/301, de 2025, la División de Planificación y Presupuesto, solicita a la División Jurídica, ambas de la Subsecretaría de Educación, la revisión y elaboración del acto administrativo que apruebe las bases para el concurso de proyectos de apoyo al "Sistema de Transporte Escolar Rural (T.E.R), año 2025".

Que, por otra parte, la División de Planificación y Presupuesto solicita a la División Jurídica, en virtud de la Minuta de Justificación de Montos suscrita por su Jefa de Gabinete, de abril de 2025, la autorización excepcional para la subcontratación del objeto principal de los convenios respectivos, que en el marco de la ejecución

de la asignación presupuestaria "Transporte Escolar Rural" se suscriban, dado que se advierte la imposibilidad de cumplir con dicho objeto por parte de receptores privados.

Que, al respecto, es fundamental considerar lo dispuesto en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en particular lo señalado en la letra d) del artículo 25, es decir, que los respectivos convenios deberán incorporar todas las actividades, los montos y las instituciones que serán subcontratadas y que en ningún caso dicha subcontratación se podrá realizar con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N° 18.045.

Que, dicha norma impone la obligación de enviar una copia de la presente resolución a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, junto a los convenios de cada excepcionalidad.

Que, en cuanto a la imposibilidad de cumplir con el objeto de los convenios por parte de receptores privados, la minuta ya indicada señala que: *"Desde el año 2019, en el marco de los procesos de postulación y ejecución del Concurso de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural (TER), los sostenedores han manifestado reiteradamente la necesidad de arrendar servicios de transporte escolar para cumplir con los recorridos comprometidos. Esta situación responde a las limitaciones estructurales que enfrentan diversos sostenedores, especialmente aquellos ubicados en zonas rurales o de difícil acceso, quienes no cuentan con vehículos propios ni con la capacidad logística necesaria para implementar directamente el servicio"*.

Que, *"conforme a lo establecido en las bases del concurso, no está permitido destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría de Educación a la adquisición de vehículos, ni a ningún tipo de inversión en activos permanentes. En consecuencia, la subcontratación del servicio de transporte se configura como una alternativa operativa indispensable para poder ejecutar el objeto principal del convenio: el traslado regular y seguro de los estudiantes beneficiarios desde sus domicilios hacia sus establecimientos educacionales"*.

Que, además, *"debe considerarse que la naturaleza del fondo es operativa, orientada a financiar la prestación continua del servicio durante el año escolar, y no a fortalecer la infraestructura institucional de los sostenedores. Por tanto, en aquellos casos donde no sea viable la ejecución directa del servicio, el arriendo o subcontratación del transporte representa la única vía para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto"*.

Que, *"dado lo anterior, y considerando la imposibilidad normativa de adquirir vehículos, así como las limitaciones operativas reales de los sostenedores, se estima*

procedente autorizar de manera excepcional y debidamente fundada, la subcontratación del servicio de transporte escolar rural".

Que, en virtud de lo señalado, corresponde aprobar las Bases del Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, año 2025, al tenor de lo que se indicará, y autorizar de manera excepcional la subcontratación del objeto principal de los convenios que en este marco se suscriban, para los casos señalados, en conformidad a la normativa vigente.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2025; en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en el Decreto N°118, de 2011, del Ministerio de Educación; y en el Oficio Ordinario N°04/301, de 2025, de la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto (S) del Ministerio de Educación; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE las Bases del Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, año 2025, cuyo texto es el siguiente:

"BASES CONCURSO DE APOYO AL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONAS RURALES, AÑO 2025"

1. ANTECEDENTES

En primer término, es importante señalar que las dificultades de transporte de los estudiantes de zonas rurales hacia sus escuelas se asocian, fundamentalmente, a la ausencia de servicios públicos o municipales que faciliten su traslado en los horarios escolares.

Enseguida, al considerar la diversidad geográfica y cultural del territorio nacional, se concluye que las necesidades de transporte son distintas para los y las estudiantes que asisten a establecimientos educacionales ubicados en las diferentes zonas rurales. Por lo tanto, más que un sistema público homogéneo y

Único de transporte, se requiere apoyar la implementación de sistemas flexibles y descentralizados que consideren las realidades y necesidades de cada comuna, recogiendo las diferencias y características particulares de cada territorio.

Así, se entenderá como ruralidad para efectos de estas bases, aquellos sostenedores que hayan recibido la subvención de ruralidad o la subvención mínima en los términos descritos en el número 5 del presente acto.

De tal manera, el apoyo al Sistema de Transporte Escolar es un aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de establecimientos rurales, regidos por el texto de las presentes bases.

2. CONVOCATORIA

La Subsecretaría de Educación convoca por este acto a los sostenedores de establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, y a los administradores de establecimientos regidos por el Decreto Ley N°3.166 de 1980, para que postulen con sus proyectos y reciban recursos financieros que permitan el transporte de estudiantes, entre su hogar y los establecimientos en los que se encuentren matriculados.

El presente concurso de Apoyo al Sistema Escolar Rural, año 2025, en adelante "el concurso", está destinado a los sostenedores y administradores, cuyos establecimientos se encuentren ubicados en las zonas rurales y comunas consideradas en situación de aislamiento crítico.

Al efecto, se entenderá por zonas rurales, según el artículo 4° del Decreto N°118, de 2011, del Ministerio de Educación, aquellas comunas que comprendan a establecimientos educacionales que hayan recibido la subvención de ruralidad o la subvención mínima, a las que se refiere el artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, el año anterior a su postulación y que además tengan un porcentaje de matrícula rural, que es aquella matrícula correspondiente a establecimientos rurales, mayor o igual a un 14% en relación a su matrícula urbana.

Por su parte, se entenderá por comunas consideradas en situación de aislamiento crítico aquellas con aislamiento geográfico en términos de lejanía, accesibilidad y agresividad del medio.

3. ACCESO A LAS BASES

Las Bases del Concurso estarán disponibles de forma gratuita y podrán descargarse en www.comunidadescolar.cl. En el mismo sitio, los sostenedores y/o

administradores de establecimientos educacionales interesados en postular encontrarán el enlace al Formulario de Postulación del Proyecto. Además, deberán firmar la Carta de Compromiso y elaborar la nómina de alumnos. Para participar, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 5 de estas Bases.

4. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente concurso es financiar proyectos presentados por sostenedores y administradores, que permitan el transporte escolar de estudiantes entre su hogar y los establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, ambos del Ministerio de Educación, en los que se encuentren matriculados. Los proyectos deben beneficiar a establecimientos educacionales ubicados en comunas que correspondan a zonas rurales y comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N°118, de 2011, del Ministerio de Educación.

5. REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONCURSO

Podrán postular a la presente convocatoria los sostenedores y administradores, los cuales deberán acreditar su representación legal mediante la presentación de documentos suficientes que deberán cargarse en la plataforma que se mencionará. Las personas antes indicadas deberán representar a establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, ambos del Ministerio de Educación, que se encuentren ubicados en zonas rurales o en comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico, y que cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos, según lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 118, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones:

1. Establecimientos educacionales que hayan recibido, indistintamente, la subvención de ruralidad o la subvención mínima, a las que se refiere el artículo 12 del DFL N°2 de 1998, ya citado, el año anterior a su postulación y que, además, tengan un porcentaje de matrícula rural, que es aquella matrícula comunal correspondiente a establecimientos rurales, mayor o igual a un 14% con relación a su matrícula urbana.
2. Establecimientos educacionales ubicados en las comunas consideradas en situación de aislamiento crítico por el Ministerio de Educación. Se entenderá por comunas consideradas en situación de aislamiento crítico, aquellas con

aislamiento geográfico en términos de lejanía, accesibilidad y agresividad del medio.

De acuerdo con lo anterior, son consideradas comunas en situación de aislamiento crítico por el Ministerio de Educación según lo dispuesto por el decreto 118, de 2011, del Ministerio de Educación, las siguientes: General Lagos, Putre, Ollagüe, Isla de Pascua, Juan Fernández, Hualaihué, Futaleufú, Chaitén, Palena, Guaitecas, Lago Verde, Río Ibáñez, Tortel, O'Higgins, Chile Chico, Cochrane, Cabo de Hornos, Timaukel, y Puerto Natales.

6. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

El sostenedor y/o administrador de los establecimientos educacionales interesados en el concurso, postularán su respectivo proyecto, según las indicaciones contenidas en el sitio www.comunidadescolar.cl y completando el **Formulario de Postulación del Proyecto** vía web. Al momento de realizar la postulación será necesario identificar a los alumnos beneficiarios y las localidades atendidas con el proyecto de transporte escolar rural.

Del mismo modo, en el Formulario de Postulación del Proyecto, se debe incluir el Plan de Trabajo, que contendrá, al menos, la descripción de las actividades, la planificación de objetivos financieros y operacionales, y los plazos de cada actividad contenida en la planificación.

Se podrá presentar un solo proyecto por RUT de sostenedor o administrador. En caso de presentar más de un proyecto, será considerado como válido el último proyecto registrado e ingresado correctamente por el sostenedor o administrador.

Los postulantes que no completen el **Formulario de Postulación del Proyecto** o los que cumpliendo dicha obligación contengan información errónea, ilegible o incompleta, de manera tal que no permita su correcta y oportuna evaluación y de no mediar su aclaración o corrección dentro del plazo de evaluación de proyectos, serán considerados fuera de las Bases.

En caso de que la página web del Ministerio de Educación www.comunidadescolar.cl deje de funcionar o no funcione adecuadamente, de manera tal de que no permita a los usuarios la correcta y oportuna presentación de sus proyectos, el plazo de presentación de los mismos se suspenderá hasta una nueva fecha, la que se fijará a través del acto administrativo correspondiente y se publicará en el mismo sitio web. Por su parte, en caso de aquellos sostenedores o administradores de establecimientos educacionales, que no tengan acceso a internet, podrán concurrir a las oficinas del respectivo Departamento Provincial de Educación, dónde podrán utilizar un computador e Internet para completar el

Formulario de Postulación del Proyecto y presentarlo vía web, dentro del plazo fijado para la presentación de los mismos.

En las situaciones descritas anteriormente el **Formulario de Postulación del Proyecto** deberá estar acompañado de la **Carta de Compromiso y la Nómina de Alumnos** indicada en el **numeral 8** de las presentes Bases.

7. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del Programa los estudiantes que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3166, de 1980, ambos del Ministerio de Educación, ubicados en comunas rurales o en situación de aislamiento crítico y cuyos establecimientos hayan resultado adjudicados en el marco del presente concurso y hayan sido incluidos en la nómina de alumnos presentada al momento de la postulación.

8. CARTA DE COMPROMISO MÁS NÓMINA DE ALUMNOS

Los sostenedores y administradores postulantes deberán completar vía web, junto con el **Formulario de Postulación del Proyecto** señalado en el **numeral 6** precedente, una **Carta de Compromiso y una Nómina de Alumnos con matrícula vigente en el Sistema Información General de Estudiantes (SIGE)**, mediante la cual se declarará lo siguiente:

1. Tener pleno conocimiento y manifestar expresamente su aceptación de las presentes Bases y conocen las obligaciones que asumen al participar en el concurso.
2. Haber dado cumplimiento a la obligación de presentar sus rendiciones de cuentas del concurso anterior, en la forma y oportunidad que procede.
3. Finalmente, deberán adjuntar la nómina de alumnos beneficiados por establecimiento, los cuales deben tener matrícula vigente en SIGE al cierre de la postulación del concurso, y la identificación de las localidades atendidas por cada recorrido.

Los formatos estarán disponibles oportunamente para los interesados en el sitio www.comunidadescolar.cl, para que puedan completar para la postulación al concurso.

9. PROCESO DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Para asegurar la objetividad en la adjudicación de los proyectos, se conformará una Comisión de Preselección, en la forma establecida en el artículo 5° del Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación; dicha comisión verificará el

cumplimiento de los requisitos de admisibilidad para postular al concurso y aplicará los criterios de evaluación que se definen en las presentes Bases, levantando un acta que contendrá una propuesta de selección, la que servirá de antecedente fundante para el acto administrativo de adjudicación.

9.1. Requisitos de admisibilidad

Para que los proyectos presentados por los sostenedores o administradores sean evaluados, deberán cumplir con los siguientes requisitos comunes para todos los postulantes:

1. Que complete y presente en tiempo y forma el Formulario de Postulación del Proyecto, la Carta de Compromiso y la Nómina de Alumnos, de acuerdo a lo establecido en página web del Ministerio de Educación www.comunidadescolar.cl.
2. Que el proyecto cumpla con la totalidad de los requisitos de postulación establecidos en el numeral 5 de las presentes bases.
3. Que los establecimientos educacionales que sean postulados por su sostenedor o administrador hayan recibido, indistintamente, la subvención de ruralidad o la subvención mínima, a las que se refiere el artículo 12 del DFL N°2, de 1998, aludido, el año anterior a la postulación y que tengan un porcentaje de matrícula rural, que es aquella matrícula comunal correspondiente a establecimientos rurales, mayor o igual a un 14% en relación con su matrícula urbana, o que se encuentren en comunas consideradas en situación de aislamiento crítico.
4. Que el o los vehículos individualizados en la postulación estén inscritos como transporte escolar en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado (RENASTRE) del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y cuenten con su autorización vigente, según la última información reportada al momento de la postulación. El estado del vehículo se puede consultar en el sitio web <http://apps.mtt.cl/consultaweb/>. En el caso de otros medios de transporte, deberán dar cumplimiento a la normativa vigente que los regule al momento de realizarse la postulación.
5. No tener rendiciones de cuentas pendientes de presentación, respecto de cualquier recurso que haya sido transferido por la Subsecretaría de Educación, ya sea directamente o mediante su respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación y que se encuentre sujeto a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de Contraloría General de la República, tanto al momento de la postulación, como al momento de la

adjudicación. Lo anterior se acreditará mediante certificado emitido al efecto por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.

6. Asimismo, las instituciones de derecho privado que postulen al presente concurso deberán cumplir además con los siguientes requisitos:
 - a. Contar con la inscripción establecida en la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
 - b. Al momento de la postulación, deben tener a lo menos dos años de antigüedad desde su constitución y deben demostrar experiencia en el área de ejecución del convenio. Lo anterior se verificará mediante los respectivos certificados de vigencia otorgados por organismo competente. Asimismo, deberán requerirse antecedentes que demuestren la experiencia de la institución privada o de los responsables del equipo de trabajo que ejecute el proyecto asociado al convenio.

9.2. Criterios para evaluar los proyectos

Los proyectos presentados por los sostenedores o administradores y que sean declarados admisibles, serán evaluados aplicando en los siguientes términos los criterios establecidos en el artículo 6° del Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación:

- a. **Pertinencia:** La relación existente entre los objetivos y metas propuestas, que sean congruentes, adecuados y efectivas para solucionar las necesidades y problemas descritos en los diagnósticos en relación con los cuales deben adecuarse a los objetivos del programa.
- b. **Focalización:** La centralización de las acciones y recursos en las poblaciones más vulnerables y de menores recursos, entendiendo por poblaciones vulnerables aquellas que por su situación socioeconómica tienen mayor riesgo de exclusión, como también aquellos geográficamente aislados y que presentan problemas relacionados con el transporte escolar.
- c. **Evaluabilidad:** Se considerará la situación de aislamiento crítico de las comunas indicadas como tal por el Ministerio de Educación y la relación de la matrícula rural y matrícula urbana con la finalidad de establecer un criterio que evalúe la magnitud de la ruralidad.
- d. **Relación Costo-Beneficio:** Que las acciones o actividades extiendan sus efectos positivos sobre la mayor cantidad de beneficiarios posibles, cautelando sus costos.

- e. **Presupuesto:** La previsión del costo de la implementación del mismo. El presupuesto total se calcula mediante la suma de los ítems que componen la propuesta, es decir, recursos humanos, gastos operacionales y equipamiento, los cuales deben estar debidamente justificados, como, asimismo, los valores deben encontrarse consignados según los valores del mercado.
- f. **Sustentabilidad:** La capacidad de los proyectos debe ser sustentable en el tiempo, para lo cual deben contener en la formulación del diseño los elementos que permitan asegurar en cierta forma la continuidad del proyecto.

9.3. Jerarquización y Ponderación en la Evaluación de los Proyectos:

Criterio De Evaluación	Ponderación	Variables a evaluar
Pertinencia	10%	Número de trayectos; distancias de trayectos.
Focalización	30%	Índice de vulnerabilidad escolar (IVE). (50%)
		Porcentaje comunal de Establecimientos Educativos rurales (50%). Se considerará según datos del Centro de Estudios del Ministerio de Educación, según última información pública disponible. Este criterio responde a dimensiones de establecimientos en condiciones de ruralidad, reflejando situaciones geográficas especiales tales como conectividad, acceso difícil, insularidad, entre otros.
Evaluabilidad	10%	Comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico; relación matrícula urbana/rural (para aquellas comunas no consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico).

Criterio De Evaluación	Ponderación	Variables a evaluar
Relación Costo Beneficio	25%	Costo del proyecto en relación con la cobertura estudiantil.
Presupuesto	15%	Financiamiento del proyecto solicitado al Ministerio, por distancia recorrida.
Sustentabilidad	10%	Aporte propio declarado; vehículos registrados y vigentes en el Ministerio de Transportes.
Total	100%	

Se constituirá una **Comisión de Preselección** encargada de presentar al Subsecretario/a de Educación una propuesta de adjudicación de los proyectos presentados en el concurso, la que estará integrada por:

1. Un funcionario designado por el/la Subsecretario/a de Educación para estos efectos, quien la presidirá;
2. El Jefe de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación o a quien este designe para estos efectos;
3. Dos funcionarios designados por el el/la Jefe/a de la División de Planificación y Presupuesto, y
4. Un funcionario designado por el/la Jefe/a de la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación.

Esta comisión será la encargada de evaluar el cumplimiento de requisitos y antecedentes presentados, con el objeto de preseleccionar a los postulantes y presentar por escrito a el/la Subsecretaria/o de Educación una propuesta de adjudicación de los Proyectos presentados al Concurso.

El/la Subsecretario/a de Educación podrá siempre resolver situaciones especiales de selección de proyectos o pedir información adicional.

Dicha propuesta de adjudicación deberá constar en un Acta suscrita por todos los comparecientes y constituirá el antecedente para elaborar el acto administrativo de adjudicación indicado en **numeral 10**.

Asimismo, en el acta elaborada por la Comisión de Preselección, se deberá dejar constancia que sus miembros, las autoridades, las funcionarias y los funcionarios públicos y el personal contratado sobre la base de honorarios, que intervinieren durante este proceso concursal no se encuentran en alguna de

las hipótesis de inhabilidades consignadas en el **numeral 25** de las presentes bases, de lo cual se dejará constancia expresa de dichas causales en el acta.

El puntaje obtenido para cada criterio será definido conforme a una escala entre 1 y 7, la que se calculará de la siguiente manera:

- a. Pertinencia:** Se calcula realizando la sumatoria de los kilómetros recorridos en un día, tanto de ida como de vuelta, y se dividirá por el número de domicilios de retiro de los estudiantes. El resultado con un mayor valor se le asignará nota 7 y al menor valor se le asignará nota 1. Los resultados intermedios, serán valorizados mediante ponderación entre los valores extremos y considerarán dos decimales sin aproximación.
- b. Focalización:** Este criterio se divide en dos partes. En primer lugar, se considerará el Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE), donde se le asignará nota 7 al que tenga un valor IVE más alto y una nota de 1 que tenga un valor IVE al más bajo. Los valores intermedios, se ponderarán entre los valores extremos y se considerarán dos decimales con aproximación. Para la evaluación, se tomará en cuenta la información del IVE correspondiente al año previo a la postulación.

En segundo lugar, se evalúa el porcentaje comunal de establecimientos educativos rurales. El resultado con porcentajes mayor a 70% y menor o igual a 100%, se le asignará nota 7. A los resultados superiores al 40% y menor o igual a 70% se le asignará nota 5. A los resultados superiores 20% y menor o igual a 40% se le asignará nota 3. Y finalmente se le asignará nota 1 a los resultados entre 0% y menor o igual a 20%.

El resultado final corresponde a la ponderación equitativa de ambas variables, reflejando el 50% de la evaluación cada una.

- c. Evaluabilidad:** Se considerará la variable "aislamiento crítico", la cual otorgará una calificación directa de 7 si los proyectos postulados pertenecen a comunas consideradas como "aislamiento crítico" de acuerdo con el del Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación. Para los establecimientos ubicados en comunas rurales que no sean identificadas como comunas en "aislamiento crítico", se evaluará el porcentaje comunal de matrícula rural. Aquella con la relación más alta recibirá una calificación de 7, mientras que aquella con la relación más baja obtendrán una calificación de 1. Los resultados intermedios serán ponderados entre estos extremos y se considerarán dos decimales sin aproximación.

- d. Relación Costo / Beneficio:** Esta variable asigna una nota de 1 a 7, donde se otorga un 7 al proyecto con el mínimo valor en la relación de costo por número de alumnos transportados, y se asigna un 1 al proyecto con el máximo valor. Los proyectos con relaciones de costo/beneficio que se encuentren entre estos extremos recibirán una puntuación ponderada, con dos decimales sin aproximación.
- e. Presupuesto:** Esta variable asigna una nota de 1 a 7, donde 7 se otorga al proyecto con la relación de costo por distancia. (Km.) más baja entre todos los concursantes, y un 1 al proyecto con la relación más alta. Los proyectos con relaciones de costo/distancia que se encuentren entre estos extremos recibirán una puntuación ponderada, con dos decimales sin aproximación.
- f. Sustentabilidad:** La variable entrega una nota 7 a los postulantes que declaren realizar un aporte igual o mayor al 10% del valor del proyecto. A su vez, la nota 5 se asignará a los postulantes que presenten un aporte menor a 10% y mayor o igual a 6% del valor del proyecto. Y finalmente se asignará una nota igual a 1 a los postulantes que declaren un aporte menor al 6%.

Con estas notas y los ponderadores antes señalados, se obtendrá la nota final de postulación de cada sostenedor. A partir de lo anterior, se realizará un ranking ordenado de manera decreciente, que determinará la propuesta de adjudicación.

9.4. Lista de Espera

Se dejará constancia de una Lista de Espera de postulantes en el mismo acto administrativo de adjudicación de los proyectos, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y dispuesta en orden decreciente de puntajes, de acuerdo con los cuales, los proyectos serán seleccionados conforme a los criterios de evaluación. La referida Lista de Espera podría operar sólo en los siguientes casos:

1. En caso de que, una vez adjudicados los fondos a los adjudicatarios del Concurso, queden recursos disponibles en la asignación presupuestaria dispuesta para el financiamiento de Transporte Escolar Rural, la que podrá utilizarse para el financiamiento total o parcial de proyectos que fueron seleccionados en la Lista de Espera.
2. En caso de que uno o más adjudicatarios del Concurso renuncien expresa y formalmente mediante escrito presentado a la Secretaría Regional Ministerial de Educación a la ejecución del proyecto.

3. En caso de que uno o más adjudicatarios del Concurso, no cumpla con la suscripción del convenio, la entrega de las garantías respectivas u otros documentos necesarios, dentro del plazo estipulado en el **numeral 10** de las presentes bases, lo que se consignará mediante certificado especialmente dictado al efecto por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Para estos efectos, los seleccionados de la lista de espera serán adjudicados por acto administrativo, según orden decreciente de puntaje conforme con los criterios de evaluación señalados precedentemente.

10. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de los proyectos, una vez concluidos los procesos de evaluación, se efectuará a través del acto administrativo correspondiente, el que contendrá la individualización de los sostenedores o administradores adjudicados, el monto a que accederán luego del proceso de selección para llevar a efecto el proyecto, la nota obtenida en la evaluación en orden decreciente, la región y comuna en la que se llevará a efecto el proyecto. Asimismo, se incorporará la lista de espera que contiene la información de los sostenedores que, siendo admisibles y, por tanto, evaluados, no resultaron adjudicados, la que será publicada en los sitios web www.mineduc.cl y www.comunidadescolar.cl.

Los adjudicatarios del Concurso contarán con un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la publicación en la página web del acto administrativo que adjudica los fondos concursables, para presentar los convenios firmados, entregar la garantía que proceda y toda la documentación requerida para la suscripción del convenio en la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

En el caso de no presentar los documentos antes mencionados en los plazos establecidos, la Subsecretaría de Educación podrá solicitar por correo electrónico o por carta certificada a los adjudicatarios del Concurso que no hayan cumplido con el plazo ya señalado, presentar los antecedentes en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la carta o del correo electrónico. Si recibido el correo electrónico o la carta por parte de los adjudicatarios del Concurso, éstos no den respuesta o no hagan entrega de los documentos dentro de dicho plazo, la Subsecretaría de Educación podrá eliminar ese proyecto adjudicado y adjudicar un nuevo proyecto, aplicando la lista de espera en los términos regulados en el **numeral 9.4** de las presentes bases.

11.FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

11.1. Forma de Financiamiento

El monto a financiar por la Subsecretaría de Educación para cada proyecto presentado en forma individual por cada adjudicatario del Concurso dependerá de los siguientes criterios:

- a. **Número de Establecimientos:** Cantidad de establecimientos que hayan sido incorporados en el proyecto y que pretendan atender con el transporte rural.
- b. **Cobertura Estudiantil:** Cantidad de alumnos beneficiados a través de la ejecución del proyecto presentado.

Según lo señalado podrán acceder a los siguientes montos máximos por tramo, según la tabla que a continuación se expone:

		Alumnos Beneficiados			
		Entre 1 y 40	Entre 41 y 80	Entre 81 y 120	Más de 120
Establecimientos Rurales	1 a 2	\$3.000.000	\$5.000.000	\$7.000.000	\$9.000.000
	3 a 5	\$5.000.000	\$7.000.000	\$9.000.000	\$11.000.000
	más de 5	\$7.000.000	\$9.000.000	\$11.000.000	\$13.000.000

11.2. Transferencia de los Recursos Financieros

La Subsecretaría de Educación, a través de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, transferirá los recursos financieros a los adjudicatarios en dos cuotas, considerando la naturaleza del proyecto, los plazos de ejecución y el impacto del beneficio otorgado. La suma de estas cuotas corresponderá al 100% del monto adjudicado a cada sostenedor y su respectivo proyecto.

11.2.1. Primera cuota (30%)

La primera cuota, equivalente al 30% del monto adjudicado, se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio, en los casos que corresponda.

Esta transferencia estará condicionada a la entrega de la garantía de fiel cumplimiento, en caso de ser exigible, y a la participación en la Sesión Técnica de Inicio de Ejecución de Proyectos, organizada por la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, según lo establecido en el numeral 12.1. Dicha

participación quedará consignada en un **Acta de Asistencia**, que será incluida en el **Informe Técnico de Participación**.

Además, su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos conforme a lo establecido en la respectiva Ley de Presupuestos.

11.2.2. Segunda cuota (70%)

La segunda cuota, correspondiente al 70% restante, se entregará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación y aprobación del informe de avance señalado en el numeral 12.2 de las Bases. Para ello, el sostenedor deberá haber rendido en la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, al menos, el 50% de los gastos imputados a la primera cuota y, además, mantener vigentes las garantías, en caso de ser aplicable.

11.3. Anticipo

Las Instituciones podrán solicitar un (1) anticipo por hasta un veinte por ciento (20%) del total del financiamiento de la propuesta adjudicada. Este anticipo será otorgado de manera excepcional y deberá fundamentarse de manera suficiente.

Para efecto, deberán entregar una garantía, distinta de la que se entregue con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, por los recursos que la Subsecretaría de Educación anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% de dicho anticipo. La garantía que caucione el anticipo deberá consistir en vales vista, boletas de garantía bancaria, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato.

La garantía de recursos anticipados deberá ser entregada por la institución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al oficio que autorice el anticipo, previa total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio, y como requisito de la transferencia de los fondos anticipados.

La institución deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos anticipados por la Subsecretaría y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

En todo caso, de hacer efectiva la posibilidad del anticipo, el monto de la primera cuota corresponderá hasta el 10% del total del financiamiento de la propuesta adjudicada.

12. INFORMES TÉCNICOS

12.1. Sesiones Técnicas de Inicio de Ejecución de Proyectos e Informe Técnico de Participación

Cada sostenedor adjudicado deberá participar en una de las Sesiones Técnicas de Inicio de Ejecución de Proyectos, instancia organizada por la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, antes de los ocho (8) días hábiles posteriores a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio, en los casos que corresponda, cuyo objetivo será revisar los lineamientos técnicos y operativos para la correcta implementación del proyecto, así como resolver eventuales dudas respecto del uso de los recursos y los mecanismos de supervisión y seguimiento y sus respectivas rendiciones de cuentas.

La participación en esta sesión será **obligatoria y condición habilitante** para la transferencia de la primera cuota del financiamiento, según lo establecido en el numeral 11.2.1 de las presentes Bases. Dicha participación quedará consignada en el **Acta de Asistencia**. La Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente deberá emitir un **Informe Técnico de Participación**, que dé cuenta de la asistencia efectiva del representante designado por el sostenedor adjudicado, así como del cumplimiento de los siguientes contenidos tratados en dicha instancia:

- Vigencia del convenio y obligaciones del adjudicado
- Plazos clave y cronograma de ejecución
- Requisitos para la transferencia de cuotas y eventuales anticipos
- Procedimientos de rendición de cuentas y uso del sistema SISREC
- Entrega y revisión de informes (avance y final)
- Funciones de la contraparte técnica
- Causales de término anticipado y restitución de recursos

Este informe deberá ser enviado a la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación, en calidad de respaldo técnico para autorizar la transferencia, en un plazo de hasta cinco (5) días hábiles desde el desarrollo de la **Sesión Técnica de Inicio de Ejecución de Proyectos**.

12.2. Informe de avance

Se debe entregar un **Informe de Avance** a la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, **sobre las actividades desarrolladas durante los primeros treinta (30) días corridos de ejecución** del proyecto adjudicado, el que dará cuenta de la ejecución el proyecto, informando el cumplimiento de objetivos financieros y operacionales.

Este informe se entregará dentro de los diez (10) días corridos siguientes al plazo indicado y una vez que se haya tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio, en los casos que corresponda, y su entrega y aprobación será condición para la transferencia de la segunda cuota, según lo establecido en el punto 11.2.2.

12.3. Informe Final

Además, las instituciones beneficiarias deberán presentar un **Informe Final dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto**, en el que dará cuenta de todas las actividades comprometidas en la ejecución del proyecto en todas sus etapas y reportará el cumplimiento de objetivos, de los estados financieros y operacionales.

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del informe de avance o del informe final, dentro del plazo de quince (15) días corridos tratándose del informe de avance y dentro de treinta (30) días corridos tratándose del informe final, contados desde el vencimiento del plazo contemplado para el envío de los informes.

En caso de que la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial que corresponda, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones respecto de los informes señalados precedentemente, éstas deberán notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su formulación, mediante el correo electrónico indicado por el adjudicatario al momento de completar el formulario de postulación. El adjudicatario tendrá un plazo de diez (10) días corridos en el caso del informe de avance y de quince (15) días corridos en el caso del informe final, contados desde la fecha de recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial, quien dentro de un plazo de quince (15) días corridos en el caso del informe de avance, y de treinta (30) días corridos tratándose del informe final, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Educación podrá solicitar otros informes si el avance en la ejecución del convenio u otras características de éste así lo ameriten.

13. RENDICIÓN DE CUENTAS

Los adjudicatarios del concurso entregarán rendiciones de cuentas de los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación en las Secretarías Regionales

Ministeriales de Educación correspondientes, conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC) y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que, en el caso de las instituciones públicas, deberá presentarse mensualmente, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente que corresponda rendir.

En el caso de las instituciones privadas, la rendición de cuentas deberá presentarse en forma trimestral, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda rendir, conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC). Los plazos para presentar las rendiciones se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Educación podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este así lo ameritan.

La Subsecretaría de Educación revisará las rendiciones de cuentas en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, el adjudicatario tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco(5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Subsecretaría de Educación podrá objetar los gastos observados y se deberá proceder a la restitución de los recursos correspondientes a aquellos gastos. En caso de que éstos no sean restituidos, la Subsecretaría de Educación podrá poner término anticipado al convenio respectivo, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en un plazo no superior a 30 días desde terminado el procedimiento de observación y subsanación de observaciones, y la garantía, en su caso.

Por su parte, el adjudicatario, deberá entregar a la Subsecretaría de Educación una Rendición de Cuentas Final, dentro del plazo de treinta (30) días corridos

siguientes, al término de la ejecución del convenio, en la que deberá demostrar la ejecución de la totalidad los recursos recibidos, conforme a las Instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace, en lo que respecta al gasto de los recursos recibidos en virtud del convenio suscrito.

El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Las instituciones adjudicadas deberán llevar la contabilidad separada de los aportes que la Subsecretaría de Educación entrega. Asimismo, deberá llevar registro de los ingresos y egresos de fondos provenientes de dichos aportes en dinero. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualidad de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. La Subsecretaría deberá conservar copia de la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

La Subsecretaría deberá facilitar la información que estime necesaria a la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento de los respectivos convenios.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le corresponda a la Contraloría General de la República.

Todo lo anterior, será efectuado directamente en la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda, debiendo ésta remitir un informe trimestral a la Subsecretaría de Educación, en la especie, al encargado TÉR, dependiente de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación, que dé cuenta del estado de las mismas.

14. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El adjudicatario del Concurso suscribirá un convenio con la Subsecretaría de Educación, a través de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, en el que se estipulará a lo menos la siguiente información:

1. La individualización del adjudicatario, incluyendo un correo electrónico principal y/o uno alternativo para efectuar las comunicaciones y

notificaciones que sean necesarias durante la ejecución del proyecto, como, asimismo, el compromiso de implementar el proyecto por el adjudicatario.

2. Individualización del proyecto a realizar.
3. El programa de transferencia de recursos; en ese sentido, las transferencias deberán condicionarse al cumplimiento de hitos diferidos en el tiempo, relacionados con el cumplimiento del objetivo para el que fueron asignados.
4. Compromisos y obligaciones de ambas partes.
5. En su caso, las garantías que se otorgan para la ejecución del convenio y la facultad de la Subsecretaría de Educación de hacerlas efectivas en el evento que proceda.
6. La vigencia del convenio, que considere el plazo para las acciones de ejecución propiamente tales, así como las actividades de verificación y evaluación que deban efectuarse más allá del término del proyecto.
7. Causales de término anticipado por incumplimiento de las obligaciones del Convenio.
8. La obligación de rendir cuentas que se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC); actualmente, se encuentra regulada de la Resolución Exenta N° 1.858, de 2023, de ese organismo contralor. La obligación de restituir los recursos transferidos que sean observados, rechazados, no ejecutados, no rendidos y/o que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron designados.
9. Entrega de informes de avance técnicos, que den cuenta del cumplimiento de objetivos y su respectivo informe final.
10. Se deberá incorporar todas las actividades, los montos y las instituciones que serán subcontratadas. En ningún caso, la referida subcontratación podrá realizarse con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N° 18.045.
11. Que, los convenios suscritos en el marco del presente programa se realizan con sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos por el Estado y se encuentran percibiendo la subvención del Estado. En especial, cabe señalar que los sostenedores constituidos como personas jurídicas privadas, cumplen con lo establecido en el art. 46 literal a) del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, del Ministerio de Educación, que señala que dichas entidades deben tener un objeto social único que es la educación. Asimismo, dichos sostenedores llevan en el sistema educacional formal más de 2 años con dichos establecimientos educacionales y cuentan con experiencia en la materia.

12. Para el caso de convenios suscritos con Municipalidades, deberán incluir la información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar a partir de la implementación del objeto del convenio, así como su calidad jurídica.
13. Incorporar el Plan de Trabajo, que contendrá, al menos, la descripción de las actividades, la planificación de objetivos financieros y operacionales, y los plazos de cada actividad contenida en la planificación al respectivo convenio o como anexo a este, según lo dispuesto en el Cronograma General de Ejecución del Concurso TER 2025.
14. Deberán indicar las actividades específicas a desarrollar y/o los conceptos de gastos que se financiarán.
15. En el caso de instituciones privadas, se deberá dejar constancia de la existencia de otros convenios suscritos con esta Subsecretaría de Educación y que se encuentren vigentes.
16. Antes de suscribir el convenio, las instituciones privadas deberán dar íntegro cumplimiento a las obligaciones establecidas en la ley 19.862.
17. Regulación de la Contraparte Técnica, quien estará facultada, al menos, para supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el estricto cumplimiento del convenio, el cumplimiento del plan de trabajo y de los plazos estipulados y, en general, todas aquellas materias relativas a la correcta y oportuna ejecución del proyecto de que se trate.
18. En su caso, que los gastos operacionales, no podrán exceder a aquellos relativos al objeto previsto en el proyecto.
19. Regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución del proyecto.
20. Obligaciones de publicidad del proyecto, presupuestos y del acto administrativo que apruebe el convenio.
21. El uso correcto de los datos personales, según lo previsto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

15. GARANTÍA

Los adjudicatarios del Concurso se obligan a entregar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva y al momento de suscribir el convenio expuesto en el **numeral 14**, la siguiente garantía, según se señala a continuación:

15.1. Sostenedores Particulares Subvencionados, Administración Delegada y Corporaciones Municipales:

Deberán entregar, junto con el convenio suscrito, vale vista, boleta de garantía, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, a nombre de la Subsecretaría de Educación, para la siguiente caución **Garantía de fiel cumplimiento** del convenio, a fin de garantizar el correcto uso y destino de los fondos financieros que la Subsecretaría de Educación le entregue, por una suma equivalente al 5% del valor total de los recursos a transferir.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá tener un plazo de al menos treinta (30) días posteriores al término de vigencia del acuerdo que se suscriba en el marco de los fondos para ejecutar proyecto adjudicado de Transporte Escolar Rural.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que, en conjunto, representen el monto a caucionar y entregarse de forma física o electrónica. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

La Subsecretaría tendrá la facultad de hacer efectiva dicha garantía, en el evento de incumplimiento de las obligaciones de la institución adjudicada, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

Al momento que el Proyecto se encuentre técnica y financieramente cerrado, aprobado el informe final y las rendiciones de cuentas y realizados los reintegros de recursos si correspondiese, se hará devolución de la Garantía.

15.2. Sostenedores Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) y Servicios Locales de Educación PÚBLICA (SLEP):

No deberán entregar garantías.

16.USO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Los recursos entregados por la Subsecretaría de Educación serán única y exclusivamente destinados a financiar la operación y funcionamiento del Proyecto y no podrán ser destinados a gastos de personal, ni de remuneraciones. **Tampoco**

está permitida la compra de vehículos de ningún tipo con parte o el total del aporte ministerial o cualquier otra convención que derive en la compra de los mismos.

El monto transferido deberá ser destinado íntegramente a la ejecución del Proyecto, es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.

17. DE LOS PLAZOS

Los plazos estipulados para el Concurso de Apoyo al Transporte Escolar Rural, año 2025, son los siguientes:

PROCESO	PLAZO
Publicación de las Bases del Concurso en www.comunidadescolar.cl .	Dentro de los primeros diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes Bases.
Plazo para Postular (completar el Formulario de Postulación, Carta de Compromiso y Nómina de Estudiantes).	Dentro de los diez (10) días hábiles, a contar de la publicación de las Bases.
Recepción de consultas y entrega de respuestas sobre la postulación	Durante el mismo periodo de postulación, mediante correo electrónico dirigido a los contactos que se informen oportunamente en Comunidad Escolar.
Evaluación de los proyectos por la Comisión de Preselección.	Dentro de los diez (15) días hábiles siguientes al último día de la Presentación de los Proyectos vía web.
Emisión del Acto Administrativo que contiene las nóminas que adjudica los Fondos Concursables y la Lista de Espera .	Dentro de veinte (20) días hábiles a contar del vencimiento del plazo anterior.
Publicación del Acto Administrativo que contiene las nóminas que	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de total

PROCESO	PLAZO
adjudica los Fondos Concursables y la Lista de Espera .	tramitación del acto administrativo que aprueba la adjudicación del presente concurso.
Entrega de los convenios suscritos , de las Garantías y demás documentación requerida para la aprobación de los Convenios.	Dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al último día de la Publicación de la Adjudicación de los Fondos Concursables.

:

En el anexo 27.3 se encuentra el **Cronograma General de Ejecución del Concurso TER 2025**, el cual contiene los principales hitos que se deben abordar en la ejecución del concurso.

18.INICIO Y DURACIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto comenzará una vez tramitado el último acto administrativo que aprueba el convenio respectivo. Desde esa fecha, la vigencia del convenio se extenderá hasta el 31 de marzo del año siguiente y el proyecto deberá ejecutarse hasta el 31 de diciembre del mismo año.

De cumplirse los requisitos establecidos, ambas cuotas de financiamiento podrán ser transferidas hasta el 31 de diciembre del año de suscripción del convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, por razones de buen servicio y en los respectivos convenios, la Subsecretaría de Educación podrá autorizar la implementación desde la fecha de suscripción del correspondiente instrumento. En todo caso, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Educación podrá modificar los plazos por razones no imputables a las instituciones adjudicadas, previa evaluación de los antecedentes correspondientes. La referida modificación se hará mediante el acto administrativo correspondiente.

19.SOBRE LAS PATENTES

Los sostenedores adjudicados podrán actualizar las patentes de los vehículos incorporadas en la postulación de los proyectos mediante una solicitud fundada dirigida a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente. Dicha solicitud deberá presentarse por escrito, especificando las patentes a reemplazar,

asegurando que estos estén inscritos en el Registro Nacional de Transporte Público y Escolar (RENASTRE) como transporte escolar.

La Secretaría Regional Ministerial evaluará la solicitud y notificará al sostenedor, mediante oficio, sobre su aprobación o rechazo, actualizando el anexo del convenio.

20. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS ADJUDICADOS

Para efectos de supervisión y seguimiento, actuará como contraparte técnica la unidad que corresponda de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, designada especialmente por la autoridad regional. Esta unidad trabajará en coordinación directa con la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación, conforme a los roles y atribuciones de cada entidad.

Dicha contraparte estará facultada, al menos, para supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velar por el estricto cumplimiento del convenio, del plan de trabajo y de los plazos establecidos, así como por todas aquellas materias que aseguren la correcta y oportuna ejecución del proyecto.

El seguimiento comprenderá acciones orientadas a verificar el logro de los objetivos del concurso y el uso adecuado de los recursos asignados.

La Subsecretaría de Educación podrá realizar acciones de seguimiento, evaluación o investigación sobre los proyectos adjudicados, cuando lo estime pertinente.

Los adjudicatarios deberán adoptar todas las medidas necesarias para facilitar dichos procesos, incluyendo la entrega oportuna y completa de la información que sea requerida en cada caso.

21. TÉRMINO ANTICIPADO

La Subsecretaría de Educación, por acto administrativo fundado, pondrá término anticipado al proyecto cuando el ejecutor incurra en cualquiera de los siguientes incumplimientos de sus obligaciones:

1. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
2. Incumplimiento imputable al sostenedor de las actividades comprometidas en el convenio o en las presentes bases.
3. La no presentación de los informes de avance o informe final y/o rendiciones de cuentas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que

debían presentarse, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones de ellos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría de Educación.

4. No mantener vigente la garantía en la forma y plazo contemplado en el numeral 15 de las presentes bases, en su caso.
5. Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Ley N°19.862 mientras dure la vigencia del convenio.

En dicho caso, el ejecutor deberá hacer entrega de los saldos observados, no rendidos, no utilizados y no ejecutados que eventualmente se devenguen, junto a un estado de cuentas final conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, en un plazo de diez (10) hábiles días desde la notificación del término anticipado del convenio, y no superior a sesenta (60) días hábiles desde el término del convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Educación podrá hacer efectivas las correspondientes garantías sin más trámite y ejercer las acciones legales que corresponda.

En los casos graves, debidamente calificados, el incumplimiento, tanto de las disposiciones de la respectiva Ley de Presupuestos como de los términos establecidos en los respectivos convenios, tendrá aparejada, como una prohibición para la Administración, la imposibilidad de efectuar cualquier nueva transferencia de recursos públicos a la respectiva institución privada hasta que dicha situación sea subsanada. Ello, sin perjuicio de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o de la que la reemplace, y de la responsabilidad administrativa que pueda derivarse de este incumplimiento en el órgano responsable.

22. RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS

En el evento de no ejecutarse, por parte de la Institución adjudicada, todas las acciones consignadas en el convenio o se haga imposible realizarlas dentro de los plazos previstos en este acuerdo, y los recursos transferidos en caso de que éstos sean observados, rechazados, no ejecutados, no rendidos y/o que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron designados, deberán ser restituidos a la Subsecretaría, dentro de los siguientes plazos:

1. Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la Nación, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio.

2. Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

La restitución deberá proceder según los siguientes términos:

1. La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas por parte de la Institución, estipuladas en el presente instrumento.
2. La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por la Subsecretaría, para el caso de haberse ejecutado, satisfactoriamente por la Institución, algunas de las obligaciones consignadas en este convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la institución que hayan sido aprobados por la Subsecretaría en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por la Subsecretaría, con fecha anterior al término del convenio. La adopción por parte de la "Subsecretaría", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la institución.

23. PUBLICIDAD

La institución deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Los organismos receptores públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en el plazo no mayor de quince (15) días corridos una vez firmado este último.
2. Las instituciones privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), deberán cumplir con la misma obligación anterior y, además, deberán publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberán publicar la nómina de su directorio

en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

24. PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La institución adjudicada se obliga, en relación con el Uso de Datos Personales, a lo siguiente:

1. Resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del convenio, con estricta sujeción a la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
2. En ningún caso se tratarán y compartirán datos personales sin dar cumplimiento a la normativa antes reseñada.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la institución adjudicada deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del convenio, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo expire en cuanto a su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de la institución adjudicada, aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

25. PROBIDAD Y CONFLICTOS DE INTERESES.

Las autoridades, los funcionarios públicos y el personal contratado sobre la base de honorarios, no podrán participar o intervenir en modo alguno en el proceso de concursabilidad, adjudicación o suscripción de un convenio, cuando se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Cuando tuvieren la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.
- b) Cuando hubieren trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.
- c) Cuando hubieren emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre pendiente.
- d) Cuando concurra una situación que signifique algún conflicto de interés, que afecte su imparcialidad, según la normativa vigente; en particular, en

las previstas en las leyes N° 19.880 y N° 18.575.

En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en este.

26. RECURSOS

Para los efectos de la interposición de recursos a que diera lugar la presente convocatoria habrá que estarse a lo dispuesto en el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, sin perjuicio de los recursos que las partes puedan ejercer ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

27. Anexos

27.1. Información a Completar en el Aplicativo de Postulación

En el aplicativo de postulación, el sostenedor deberá ingresar la siguiente información:

27.1.1. Datos Generales del Proyecto

- Nombre del proyecto

27.1.2. Información del Representante Legal del Sostenedor

- Nombre completo
- Dirección
- Teléfono
- Celular
- Correo electrónico

27.1.3. Información del Sostenedor que Postula

- Teléfono
- Celular
- Correo electrónico

27.1.4. Información del Responsable del Proyecto

- Nombre completo
- Teléfono
- Celular
- Correo electrónico

Nota: Estos datos de contacto, si es necesario, serán utilizados para cualquier tipo de comunicación relativa al proyecto, incluyendo consultas, discrepancias en los informes, procesos de rendición de cuentas, entre otros.

27.1.5. Establecimientos Considerados en el Proyecto

- RBD (Rol Base de Datos) de cada establecimiento
- Nombre de la localidad rural correspondiente a cada establecimiento

27.1.6. Resumen del Proyecto

- Breve descripción del problema que se busca abordar
- Solución propuesta a través del proyecto

27.1.7. Objetivos del Proyecto

- Resultados esperados con la ejecución del proyecto
- Plazos estimados de ejecución

27.1.8. Objetivos Adicionales

- Otros objetivos que se espera alcanzar con la implementación del proyecto

27.1.9. Detalle de los Trayectos Considerados

Para cada trayecto, se deberá ingresar:

- Distancia total (en kilómetros) del recorrido diario completo (ida y vuelta), desde el domicilio más lejano al establecimiento educacional
- Número total de alumnos beneficiados
- Frecuencia del servicio (solo se permite frecuencia diaria)
- Número de domicilios incluidos en el trayecto
- Patentes de los vehículos que prestarán el servicio (los vehículos deben estar inscritos en RENASTRE como transporte escolar)
- Listado de alumnos beneficiarios

27.1.10. Detalle de los Gastos del Proyecto

- Descripción de cada ítem de gasto
- Indicación de si corresponde a aporte propio o financiamiento de la Subsecretaría de Educación

Nota: Los gastos que sean financiados con recursos del Ministerio estarán sujetos a rendición de cuentas obligatoria.

27.1.11. Plan de Trabajo

Se deberá completar la siguiente información:

- Nombre del proyecto
- Responsable del proyecto
- Fecha de inicio del proyecto
- Fecha estimada de término
- Actividades y/o hitos principales:

Para cada actividad o hito, indicar:

- Descripción
- Responsable
- Fecha estimada de inicio
- Fecha estimada de término

27.2. Carta de Compromiso

CARTA DE COMPROMISO CONCURSO AÑO 2025
TRANSPORTE ESCOLAR RURAL

2025

Señora

ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Presente

De mi consideración:

Que, mediante la presente, quien suscribe, identificado en la plataforma web www.comunidadescolar.cl con nombre de usuario y contraseña de Sostenedor, se compromete y declara bajo juramento lo siguiente:

1. Que tienen pleno conocimiento y aceptación de las presentes Bases y conocen las obligaciones que asumen al participar en el concurso.
2. Que han dado cumplimiento a la obligación de presentar sus rendiciones de cuentas del concurso anterior en caso de proceder.
3. Que los recursos obtenidos en virtud del fondo concursable TER serán utilizados para financiar sólo las acciones señaladas en el respectivo proyecto, de acuerdo con las Bases del Concurso y al convenio que se suscriba.
4. Utilizar sólo el formato del **Formulario de Postulación del Proyecto** para informar los trayectos, patentes de vehículos, monto solicitado y nómina de alumnos por establecimiento educacional.

Sin otro particular, atentamente le saluda.

Sostenedor o Representante Legal

27.3. Cronograma General de Ejecución del Concursos TER 2025

A continuación, se abordan los principales hitos de la ejecución del concurso TER 2025, junto con una calendarización estimada de sus etapas;

Línea	Hito	Descripción	2025										2026		
			Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	
Postulación	Publicación de bases	Publicación en www.comunidadescolar.cl (máximo 10 días hábiles antes de apertura de postulaciones)		X											
	Completar Formulario de Postulación	Ingreso en línea de los proyectos por sostenedores		X											
	Firmar carta de compromiso	Requisito obligatorio para completar postulación		X											
	Preguntas y Respuestas	Durante el periodo de postulación y mediante correo electrónico.		X											
	Finalizar postulación	10 días hábiles desde publicación de bases		X											
Evaluación	Evaluación de los proyectos	15 días hábiles desde cierre de postulación			X										
Adjudicación	Emisión del acto de adjudicación	20 días hábiles desde cierre de evaluación				X									
	Publicación del acto administrativo.	3 días hábiles desde tramitación del acto administrativo				X									
	Informe Técnico de Participación	5 días hábiles desde el desarrollo de la Sesión Técnica de Inicio de Ejecución de Proyectos				X									
Firma de convenios	Firma de convenio	Hasta 30 días corridos desde publicación del acto de adjudicación				X	X								
	Entrega de garantía	Se entrega al momento de firmar convenio (si aplica)					X								
Ejecución de convenios	Inicio del convenio	Posterior a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio					X								
	Sesión Técnica de Inicio de Ejecución de Proyectos	Antes de los 8 días hábiles posteriores a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio					X								
	Inicio del proyecto	Desde la fecha del convenio o firma					X								
	Primera cuota	10 días hábiles posteriores a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio					X								
	Entrega informe de avance	A los 30 días corridos desde inicio de proyecto + 10 días para entrega						X							
	Segunda cuota	10 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación del informe de avance							X						
	Entrega de informe final	Dentro de 30 días desde el término del proyecto (diciembre)										X			
	Cierre del convenio	Hasta el 31 de diciembre de 2025									X				
	Finalización del convenio	Hasta el 31 de marzo de 2026											X		

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZÁSE excepcionalmente la subcontratación del objeto principal de los convenios respectivos, que en virtud del presente concurso se suscriban, para Proyectos de apoyo al Sistema de Transporte Escolar en zonas rurales, año 2025, en el marco de la ejecución de la asignación presupuestaria "Transporte Escolar Rural", dado que se advierte la imposibilidad de cumplir con dicho objeto por parte de receptores privados. Para tal efecto, deberá observarse lo dispuesto en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en particular lo señalado en la letra d) del artículo 25, es decir, que los respectivos convenios deberán incorporar todas las actividades, los montos y las instituciones que serán subcontratadas y que en ningún caso dicha subcontratación se podrá realizar con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N° 18.045. Se deberá, también, enviar una copia de la presente resolución a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, junto a los convenios de cada excepcionalidad.

:

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB

www.comunidadescolar.cl



ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- División de Planificación y Presupuesto.
- División de Educación General.
- SEREMIS.
- Oficina de Partes y Archivo.

Exp. 8443-2025